

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2013-01559 00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y atendiendo la solicitud de nulidad formulada por la apoderada judicial del legatario José Manuel Varela, se dispone:

Ordenar que por Secretaría se efectúe inmediatamente el diligenciamiento del oficio elaborado con destino a la Alcaldía Local de Puente Aranda, atendiendo lo ordenado en auto de 28 de marzo de 2022 (fl. 310).

Una vez recibida, la copia completa y digitalizada del Despacho comisorio No. 0090 del 21 de junio de 2019 –diligenciado-, junto con sus anexos, Secretaría ingrese el expediente al Despacho, para los efectos de lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., y así zanjar de forma definitiva la petición de nulidad que se presentó.

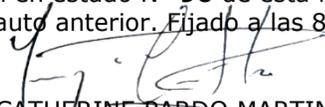
Por otro lado, se pone en conocimiento de la curadora la copia del depósito judicial que se anexo para que, en el término de ejecutoria de este auto, se pronuncie en lo que estime pertinente.

Finalmente, se solicita que por Secretaría se allegue al expediente, un informe detallado de los depósitos judiciales consignados al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b977dd349c5f7ab744bb453dfc2be0e7697454e21d0a111bddbdc53dc1bc5f5**

Documento generado en 11/08/2022 02:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>